



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/22-2023/JL-I.

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número 183/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Adriana Andrea Cach Pérez**, en contra de **1) Macarena del Rosario Castilla Evoli** y **2) Carlos Romel Carcaño Gómez**; con fecha **27 de febrero de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... **Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de febrero de 2024.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado Gerardo del Jesús Gasca González, apoderada legal de las partes demandadas, mediante el cual proporciona copias simples de la credencial para votar de las partes demandadas; Con el escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por la ciudadana Adriana Andrea Cach Pérez- parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica, ofrece pruebas y realiza sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Ratificación de la personalidad jurídica de las partes demandadas.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral ratifica el reconocimiento de la personalidad de los **ciudadanos Carlos Romel Carcaño Gómez y Macarena del Rosario Castilla Evoli**, decretado específicamente en el punto PRIMERO, incisos a) y b) del acuerdo con fecha 06 de noviembre de 2023, toda vez que dieran cumplimiento a la prevención planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral las copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con claves de elector número **CRGMCR64080104H100 Y CSEVMC75041704M500**, respectivamente.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación de los **ciudadanos Carlos Romeo Carcaño Gómez y Macarena del Rosario Castilla Evoli - partes demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la **apoderada legal de la parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

1. **Cámaras y/o videograbación.** Consistente en el video que deberá rendir el ciudadano Carlos Romeo Carcaño Gómez, previo atento oficio que se sirva turnar esta H. Autoridad, videograbación donde el ciudadano Carlos Romeo Carcaño deberá aportar las cámaras de grabación de los días 30 de noviembre de 2022 y 01 de diciembre de 2022.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

2. **Confesional.** A cargo del licenciado Fabian Sobrevilla Antonio, fiscal 2° de la S.U.I.P.J las Choapas, Veracruz.
3. **Documental pública.** Consistente en el informe que deberá rendir la Fiscalía Segunda adscrita a la sub Unidad integral del Vigésimo Primer Distrito Judicial en las Choapas, Veracruz.
4. **Documental pública.** Consistente en el informe que en copia debidamente certificada de la Carpeta de Investigación de número LCH/DXXI/F2/567//2022.
5. **Documental pública.** Consistente en la impresión del diario independiente Tribuna, de fecha 02 de diciembre de 2022, del año XLVIII, No. 17137, página 4, con el título "Despedida y agredida".

- Se toma nota que de una revisión de las constancias la fecha del diario Tribuna anexo es viernes 2 de diciembre de 2022.

6. **Prueba memoria USB.** Se sustenta el ofrecimiento en el artículo 776, Fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, consistente en una memoria USB de la marca KINGSTON 32 gb, medio electrónico de almacenamiento, que contiene las grabaciones de la plática que la suscrita sostuvo con la C. Macarena del Rosario Castilla Evoli y con Carlos Romeo Carcaño Gómez.

-Se ofrece como medio de perfeccionamiento la ratificación de la reproducción de la grabación contenida en la memoria USB-

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Carlos Romeo Carcaño Gómez y Macarena del Rosario Castilla Evoli, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a **las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento,** de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab”

“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



SEXTO: Notificaciones.

Buzón electrónico	Boletín
<ul style="list-style-type: none"> • Parte actora. • Parte demandada: -Carlos Romeo Carcaño Gómez - Macarena del Rosario Castilla Evoli	<ul style="list-style-type: none"> • IMSS • INFONAVIT

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de marzo de 2024.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

